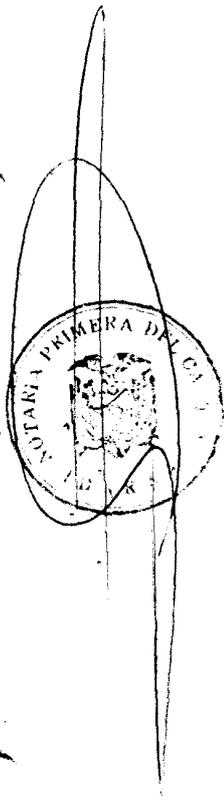


ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA MIXTA
"EMPRESA TERMINAL
TERRESTRE IBARRA.
TTIBARRA CEM"

CUANTIA: S/. 470.000.000,00

ENTRE: EL CONSEJO
PROVINCIAL DE IMBABURA,
MUNICIPIO DE IBARRA Y
DISTRIBUIDORES DE
COMBUSTIBLES

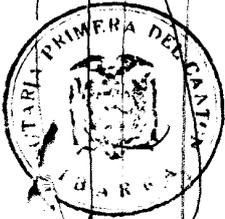
02
En la ciudad de Ibarra, día
lunes nueve de julio de mil
novecientos noventa y
siete, ante mi Doctor
Gilberto Posso López,
Notario Primero del Cantón
Ibarra, comparecen los
señores: Luis Alfredo Mejía
Montesdeoca, Ingeniero
Mauricio Larrea Andrade, en
las calidades que luego se
indicará y el señor Daniel
Cárdenas, casados, mayores
de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, hábiles para
contratar y obligarse,



obligarse, vecinos de ésta ciudad, a quienes les conozco
de lo que doy fe y dicen que han convenido en elevar a
escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y
que copiada literalmente es del tenor que sigue: SENOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución
de la Compañía de Economía Mixta, de conformidad con las
cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura, por los derechos que representan,
por el Sector Público, los señores Luis Alfredo Mejía
Montesdeoca, en representación del Consejo Provincial de

Imbabura, como su Prefecto, Ingeniero Mauricio Larrea Andrade, en representacion de la Ilustre Municipalidad del Cantón Ibarra, como su Alcalde y, por el Sector Privado, el señor Daniel Cárdenas, por sus propios derechos, todos los accionistas, son de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra, con capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibiciones para constituir esta Compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía de Economía Mixta, para cuyo efecto se comprometen a unir sus capitales para emprender las operaciones y actividades que se mencionan más adelante. La Compañía que se constituye por este instrumento, se regirá por las disposiciones de las leyes ecuatorianas y los siguientes Estatutos: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA " EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA, TTIBARRA CEM".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía de Economía Mixta se denominará "EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA, TTIBARRA CEM".- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, estará en la ciudad de Ibarra y por Resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO**

SOCIAL: La Compañía, tiene como objeto social 03 principal, los siguientes: a.- Dotar a la ciudad de Ibarra y Provincia de Imbabura, de un moderno y equipado terminal terrestre que concentre la demanda de viajes de pasajeros y equipaje. b.- Con la creación del nuevo terminal, descongestionar el tráfico de vehículos pesados de las vías y calles de la ciudad, así como evitar que se afecte al medio ambiente con los ruidos y gases tóxicos que emanan los automotores. c.- Concentrar a todos los automotores, sean cooperativas provinciales, cantonales e intercantonales de pasajeros, en un solo lugar, que será el Terminal Terrestre a construirse. d.- Dotar al Terminal Terrestre de Ibarra, de la infraestructura necesaria para un normal y adecuado servicio. e.- Organizar, mejorar y modernizar los servicios de transporte público dentro del Terminal Terrestre Ibarra, así como los administrativos del mismo Terminal Terrestre y sus parqueaderos dentro del mismo. f.- Proporcionar una infraestructura adecuada a través de equipos y vehículos en condiciones de perfecto funcionamiento que asegure el orden e integridad de los pasajeros. g.- Dirigir, organizar y planificar el funcionamiento del Terminal Terrestre, dentro de su infraestructura. h.- Establecer las tarifas a cobrar por los servicios que proporcione el Terminal Terrestre de Ibarra. i.- Gerenciar eficazmente en forma eficiente los



servicios que preste el Terminal Terrestre Ibarra e invertir de la mejor manera los recursos que se obtengan por los servicios del mismo. j.- Intervenir en el control y mantenimiento de las unidades de transporte que ocupen los servicios del Terminal Terrestre Ibarra. k.- Intervenir con el Consejo Provincial de Tránsito en las acciones que permitan el ordenado funcionamiento en la provincia.-

ARTICULO CUARTO.- DURACION: El plazo de duración de la Compañía, es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en los Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, AUMENTO**

DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL

CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de

CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en

CUATROCIENTOS SETENTA MIL ACCIONES, de un valor de UN

MIL SUCRES CADA UNA . nominativas y ordinarias, las que

estarán representadas por títulos firmados por el

Presidente y Gerente General de la Compañía. -

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: La Compañía

podrá aumentar su capital, en cualquier momento

por Resolución de la Junta General de Accionistas,

por los medios y en la forma establecida en la Ley

de Compañías: los accionistas, tendrán derecho

preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de las acciones: la acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado: los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.-**

LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones; la propiedad de las acciones, se probarán con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujetará a lo prescrito en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJECICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico, será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los tres primeros meses siguientes de terminado el ejercicio económico, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance general anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes que fueren necesarios: el Comisario, igualmente, presentará su informe: durante los quince días anteriores a la sesión



de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.-**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS: La distribución de utilidades, será resuelta por la Junta General de Accionistas, la misma que será en proporción al valor pagado de acciones; de las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales y extraordinarias. **CAPITULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y

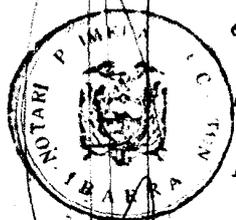
ADMINISTRACION: La Empresa estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio,

el Presidente y Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le corresponde ejercer de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **SECCION UNO.- DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, es el Organó Supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente, las veces que fuere convocada para tratar sobre los asuntos puntualizados en

la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legales convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General, a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LAS ACCIONES:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; los accionistas podrán concurrir a la Junta, personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, se trate por poder notariado o por carta poder para cada Junta. El poder a un tercero, será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere quórum, se realizará una segunda convocatoria dentro de los primeros treinta días



posteriores a la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen. particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

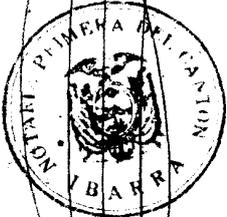
ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- La Junta General de Accionistas, estará presidida por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General; a falta del Presidente, actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a su nombramiento; y, a falta del Gerente General, actuará como Secretario, la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la Compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

a.- Nombrar al Presidente, así como a los Vocales Principales del Directorio; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y el órgano de la administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, etcétera; c.- Resolver sobre el aumento

06

y disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambios de domicilio, del objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.-d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y los vocales del Directorio; e.- Resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, designar las personas que fueren a desempeñarse como liquidadores, fijar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General, requiere autorización del Directorio y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; h.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; e. i.- Los demás que contemple la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Juntas Generales de Accionistas, en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta pueda considerarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para y tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán



suscribir el acta bajo sanción de nulidad. acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida/

SECCION DOS. DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL

DIRECTORIO.- El Directorio, estará integrado por seis vocales, que a su vez, tendrán vocales alternos. El Directorio, estará necesariamente representado tanto por los accionistas del sector público, cuanto por los accionistas del sector privado, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos./

ARTICULO VEINTE.-

PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio, durarán en sus funciones dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos, hasta ser legalmente remplazados. Para ser vocal del Directorio, no se requiere la calidad de accionista/

ARTICULO VEINTIUNO.-

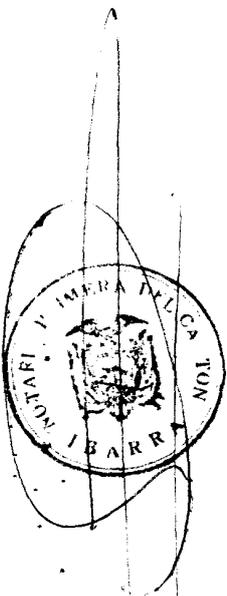
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Las sesiones del Directorio, serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario, el Gerente General; a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante, que será uno de los vocales principales en orden a su elección, debiendo en este caso, principalizar al respectivo suplente y, a falta del Gerente General, se nominará un Secretario Ad-Hoc./

ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:

La convocatoria a sesión del Directorio, la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con la presencia de más de la mitad de los miembros que la integran./

ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL DIRECTORIO: El Directorio, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; b.- Aprobar el presupuesto de la Compañía en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta General de Accionistas; e.- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento; h.- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas y especiales y, los informes del Gerente General; i.- Dictar los Reglamentos de la Compañía; j.- Contratar a profesionales, o a servicios de empresas y otras compañías, de la naturaleza que fueren para el desempeño de los deberes y obligaciones de la Compañía; k.- Dirigir programas y planificar las actividades de la Compañía; l.- Nombrar otros directivos de la Compañía; y, m.- Los demás que contempla la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de



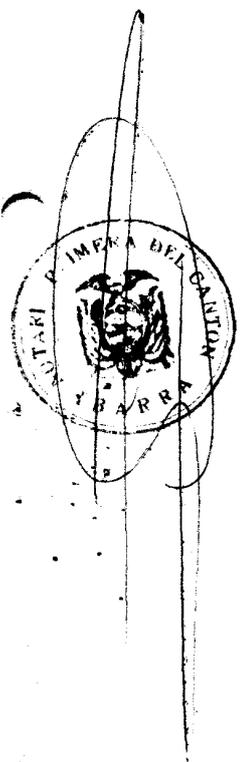
Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:**

Serán tomadas por simple mayoría de votos las resoluciones del Directorio y, los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** Se levantarán las correspondientes actas, de cada sesión de Directorio, las mismas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en esa reunión.-

SECCION TRES. DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- DEL

PRESIDENTE: La Junta General de Accionistas elegirá de entre los miembros del Directorio al Presidente de la Compañía, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, los siguientes: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y acciones; c.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de otros particulares a la Junta General de Accionistas; d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por las aplicaciones de las políticas de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f.- Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias.

mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas, designe el sucesor y se haya inscrito su nombramiento: g.- Las demás que señala la Ley de Compañías, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- SECCION CUATRO. DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionistas; ejercerá el cargo hasta que legalmente sea reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.- Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.- Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación,



en el Registro Mercantil: *i.* Preparar anualmente informes de labores ante la Junta General de Accionistas; *j.* Conferir poderes especiales y generales, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; *k.* Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; *l.* Cuidar de que se lleven de conformidad con la Ley y Reglamentos, los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y, las Actas de la Junta General de Accionistas; *m.* Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; *n.* Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; *ñ.* Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas y el Directorio.- **CAPITULO QUINTO. DE LA**

FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL

COMISARIO: Le corresponde a la Junta General de Accionistas, nombrar un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO.- Las atribuciones y deberes del Comisario son las que constan en la Ley de Compañías, este Estatuto y sus Reglamentos y los que determine la Junta General de

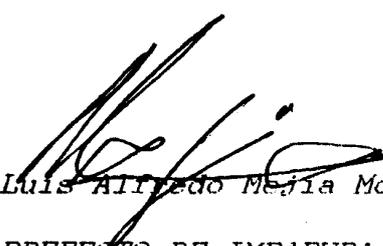
Accionistas: en general, el Comisario tiene derecho (9 limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente en lo establecido en la Sección Décimo Primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL:** Todo cuanto no se encuentre previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas y el Directorio. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la auditoria contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES. UNO.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía, es de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES,**

(S/. 470'000.000), del cual se encuentra pagado el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento será pagado por los accionistas en el plazo de un año, de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
1.-H. Consejo Provincial de Ibabura	200'000.000,00	50'000.000,00	150'000.000,00	200.000
2.-Ilustre Municipio de Ibarra	250'000.000,00	50'000.000,00	200'000.000,00	250.000
3.- Sr. Daniel Cárdenas	20'000.000,00	10'000.000,00	10'000.000,00	20.000
<hr/>				
TOTAL S/.	470'000.000,00	260'000.000,00	210'000.000,00	470.000

El pago en numerario de todos los accionistas, consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco Aserval Sucursal Ibarra, que se agrega a la escritura. DOS.- Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad, deciden nombrar al señor Washington Barreno Ramos, Gerente General de la Compañía para un período de **CUATRO AÑOS**, en la forma como está determinado en el Estatuto, autorizando al Gerente General, realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de constitución de la Compañía de Economía Mixta, así como los trámites para que la Compañía pueda

operar.- TRES.- Se agrega como documentos habilitantes:
a) El Nombramiento del señor Luis Mejía Montesdeoca como Prefecto de Imbabura; b) Nombramiento y acta de posesión del señor Ingeniero Mauricio Ernesto Larrea Andrade, como Alcalde de Ibarra; c) El Nombramiento del señor Licenciado Washington Barreno Ramos, como Gerente General de la Compañía; d) El oficio de aceptación de la denominación de la Compañía otorgado por la Superintendencia de Compañías; y, e) Certificado bancario del cual consta el depósito del Capital de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta clase de actos. f) ~~Ilegible - Dr. Guillermo Hurtado Viteri, Matricula mil ochocientos cuarenta y ocho. Colegio de Abogado de Quito.~~ - (Hasta aquí la minuta).- Para el otorgamiento de ésta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-



Luis Alfredo Mejía Montesdeoca
PREFECTO DE IMBABURA



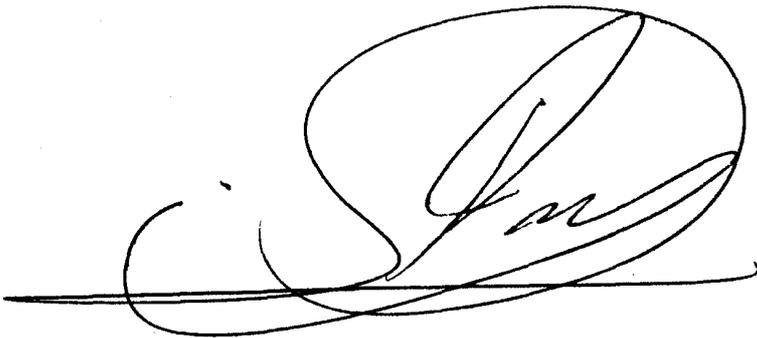
Ing. Mauricio Larrea

ALCALDE DE IRARRA. /



Daniel Cárdenas

El Notario:



TPEI

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

En sesión efectuada el día Lunes 3 de junio de 1996, de conformidad a lo establecido en el Art. 85, lit. a), b), c) d) y 87 de la Ley de Elecciones, adjudicó la dignidad de:

PREFECTO DE IMBABURA

Al Sr. Luis A. Mejía Montesdeoca

Por lo que conferimos la presente:

CREDECENCIAL

Y, al comunicar este particular, formulamos los mejores votos por el éxito en las labores a usted encomendadas por la voluntad popular expresada en los comicios del día domingo 19 de Mayo de 1996

Ibarra, Julio 28 de 1996

Atentamente,

José Chanjito Mayanquer
PRESIDENTE

José Andrade Cruz
VICEPRESIDENTE

Abdón Montalvo Tiza
VOCAL

Héctor Anibal Salazar
VOCAL

César Uma Acosta
VOCAL

Hernán Vinuza Yépez
VOCAL

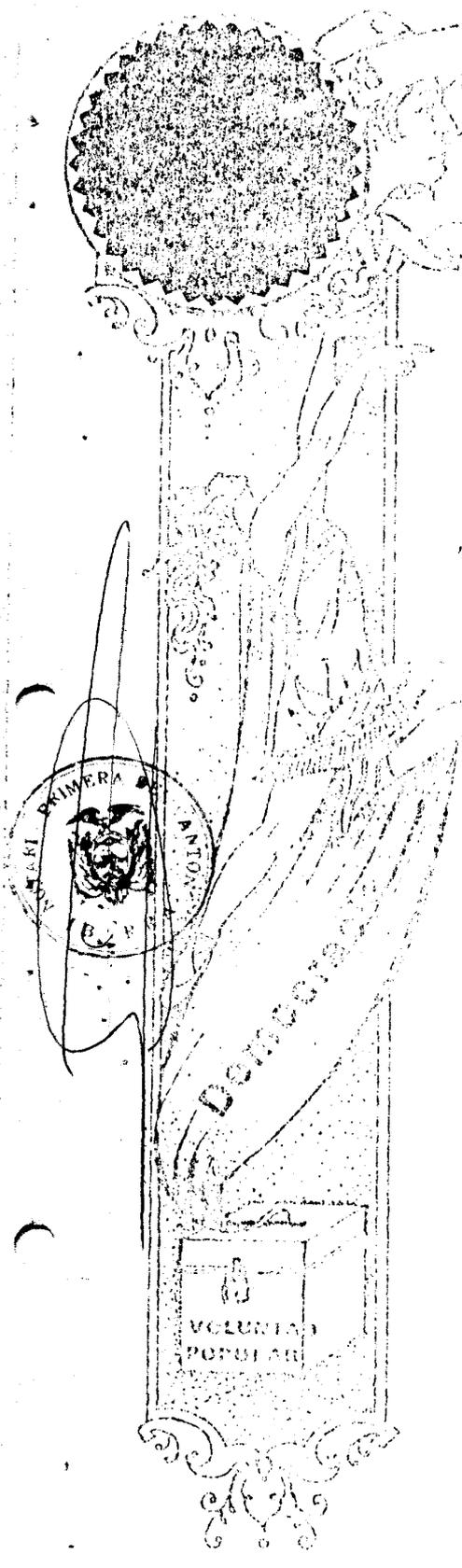
José Yágor Avila
VOCAL

Byron Guzmán P.
SECRETARIO



H. Consejo Provincial Imbabura
CERTIFICADO DE LA VERDAD
DE SU COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL





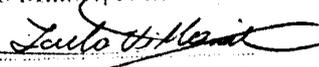
MUNICIPIO DE IBARRA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Escudo de Armas
de
Miguel de Ibarra

COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE ALCALDE DE IBARRA

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA". - CREDENCIAL.- Del Sr. Ing. Mauricio Ernesto Larrea Andrade.- De conformidad con lo prescrito en los Art. último innumerado del Art. 31 reformado constante después del CAPITULO CUARTO, intitulado "De la segunda fase del Escrutinio Provincial" Arts. 83, 84 y 85 literal d) (reformado), 86 y 87 de la Ley de Elecciones, 93 y 94 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, declara que ha resultado electo como ALCALDE DEL CANTON IBARRA, por el partido político Izquierda Democrática listas N° 12 por lo que se le confiere la presente credencial.- Ibarra, julio de 1996.- f) Eco. José Chamorro Presidente, Dr. José Andrade Vicepresidente, Dr. Héctor Salazar, Sr. Hernán Vinueza, Sr. César Luna, Sr. José José Yerovi y Lic. Abdón Montalvo Vocales y Lcdo. Byron Guzmán Secretario.

L. Municipio de Ibarra

SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO

9 JUN. 1997



MUNICIPIO DE IBARRA

12

El Ecuador ha sido, es y será País Armador

Escudo de Armas
de
Miguel de Ibarra

COPIA DEL ACTA DE POSESION DEL CARGO DE ALCALDE DEL CANTON IBARRA

"En la ciudad de Ibarra, el día 28 de julio de 1996, ante el Sr. Eco. José Chamorro Mayanquer Presidente, señores Vocales y Lic. Byron Guzmán Secretario del H. Tribunal Electoral de Imbabura, comparece el **SR. ING. MAURICIO ERNESTO LARREA ANDRADE**, con la finalidad de posesionarse en calidad de Alcalde del Cantón Ibarra y recibir la correspondiente credencial; electo mediante el voto popular en los comicios del día domingo 19 de mayo de 1996. Al efecto, el Sr. Presidente toma la promesa de Ley en legal y debida forma y luego de presentar el juramento respectivo, suscriben la presente acta el Sr. Presidente, Sr. Secretario y el elegido. f) Eco. José Chamorro Mayanquer Presidente. Lic. Byron Guzmán Secretario e Ing. Mauricio Ernesto Larrea Andrade Alcalde del Cantón Ibarra.- Certifico que el presente documento es igual a su original que reposa en los archivos de este Organismo Electoral.

ES LA FIEL COPIA DEL ACTA DE POSESION QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA.-CERTIFICO:

9 JUN. 1997

I. Municipio de Ibarra

José Villanueva

SECRETARIO DEL H. C. DEL CONCEJO



IBARRA-ECUADOR

OFICIO 009 -ETT-IBARRA-97

Ibarra, 14 de mayo de 1997

Señor
Washington Barreno Ramos
SECRETARIO AD-HOC ETT-IBARRA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito informar a usted que en la sesión del Directorio de la Junta General de Accionistas Mayoritarios de la EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA, del 12 de mayo de 1997. Se resolvió **NOMBRAR A USTED GERENTE GENERAL** de la Empresa de Economía Mixta ETT-IBARRA CEM. Por el lapso de 4 años, a partir del presente mes y año. Con una nominación salarial de 2'000.000= de Suces mensuales, sujeto a posterior incremento.

Por la favorable atención que se digne dar al presente me suscribo de usted.

Atentamente,

Mauricio Larrea Andrade
ALCALDE DE IBARRA

Una vez recibida esta Nominación, me digno comunicar mi aceptación al Cargo de Gerente General de esta ETT-IBARRA CEM.

Washington Barreno Ramos

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. GUILLERMO HURTADO

No. Tramite 02931

Ciudad: QUITO

FECHA: 29/05/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA, TIBARRA CEN

ACEPTADA:

SI

30 MAYO 1997

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

DR. IVAN SAAVEDRA CORONEL

SECRETARIO GENERAL.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que sello, signo y firmo en Ibarra, a nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.

El Notario

[Signature]



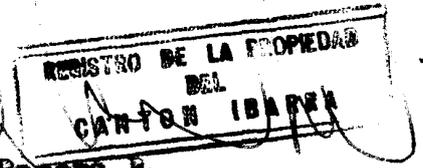
RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en la Resolución número 97.1.1.1. 2278, dictada el dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete y suscrita por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, en esta fecha he procedido a marginar en la escritura pública de constitución de la Empresa Terminal Terrestre Ibarra TTIBARRA CEM, otorgada ante el suscrito Notario el nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de la Empresa.- Ibarra, Septiembre diecisiete de mil novecientos noventa y siete.- De todo lo que doy fe.-

El Notario:



Dr. Alberto Chiriboga Acosta
 Dr. Alberto Chiriboga Acosta
 Notario Primero del Cantón
 IBARRA

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:- 123, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 97.1.1.1.2278 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha dieciseis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete; cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.



Dr. Guillermo Rosero B.
 REGISTRADOR